

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Immediately que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Octubre 1911).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

Señor: Próximo á extinguirse el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, constituido por Real orden de 17 de Febrero de 1910, urge convocar nuevas oposiciones cumpliendo los preceptos de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, ratificados por el Real decreto de 1.^o de Febrero de 1909.

Reglamentado por preceptos anteriores cuanto se refiere al procedimiento para practicar las oposiciones, cree el que suscribó que gran parte de lo prescrito en aquéllos debe continuar aplicándose en la ocasión presente, pero que algunos extremos conviene sean modifica-

dos, recogiendo las enseñanzas de la experiencia.

Respondiendo á tales propósitos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 5 de Octubre de 1911. — Señor. — A los R. P. de V. M., José Canalejas y Méndez

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.^o El Ministro de Gracia y Justicia convocará á oposiciones para reconstituir el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904 y Real decreto de 1.^o de Febrero de 1909, salvo las modificaciones que se establecen en el presente.

2.^o Los que pretendan tomar parte en dichas oposiciones presentarán sus instancias, dentro del plazo de quince días, ante el Presidente de la Audiencia Territorial á que pertenezca el pueblo de su residencia, justificando reunir las condiciones exigidas por el artículo 83 de la ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

3.^o Los Presidentes de las Audiencias Territoriales practicarán las informaciones necesarias respecto de los extremos á que se refiere el segundo párrafo del art. 84 de la ley, uniendo á la instancia y documentos presentados el

informe reservado que estimen procedente. Todos los expedientes se remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia dentro de los quince días siguientes á aquel en que termine la admisión de instancias.

4.º Una vez recibidos los expedientes, el Ministerio de Gracia y Justicia publicará en la *Gaceta de Madrid* una relación de los solicitantes admitidos á practicar los ejercicios, señalando un término de quince días, durante el cual dichos solicitantes completarán los demás requisitos que se exijan en la convocatoria.

5.º Los ejercicios no comenzarán antes de que hayan transcurrido dos meses, contados desde la publicación del programa en la *Gaceta de Madrid*.

6.º El segundo ejercicio consistirá en la redacción de una sentencia y además en la de un auto ó escrito de conclusiones provisionales.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal facilitará á los opositores el pleito ó pleitos que estime conveniente, de los cuales se habrán extraído las resoluciones que se hayan de formular.

Constituidos por grupos, los opositores, en incomunicación en un mismo local, á presencia de uno de los Vocales del Tribunal, efectuarán el trabajo en el término de cuatro horas, poniéndose á su disposición los Códigos y leyes que pidieren.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil novecientos once.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

(*Gaceta* 6 Octubre 1911).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que varios padres de reclutas se han dirigido á este Ministerio en solicitud de que se amplíe el plazo de redención del servicio, fundándose en que las circunstancias especiales por que ha atravesado el país con motivo de las huelgas les impidieron trasladarse desde sus respectivas localidades á las capitales de provincia para poder redimir á sus hijos dentro del plazo legal,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo para la redención del servicio militar activo para los reclutas declarados útiles para el Reemplazo del corriente año quede ampliado hasta el día 30 de Noviembre próximo, debiendo tener presente los interesados que las oficinas del Banco de España y Delegaciones de Hacienda terminan sus operaciones á las tres de la tarde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de mil novecientos once.—El General encargado del despacho, Orozco.—Señor....

(*Gaceta* 6 Octubre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caminos vecinales.

Anuncios.

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de El Frago se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de El Frago y pasando por el río Arba termine en el camino de Luna á Biel, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares ó entidades á quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de Julio del año corriente para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último.

Zaragoza 3 de Octubre de 1911.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Luna se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de Lacorvilla termine en Luna, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares ó entidades á quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de Julio del año corriente para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último.

Zaragoza 3 de Octubre de 1911.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Mequinenza se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de dicha localidad termine en la estación férrea de Fayón, y un puente económico, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares ó entidades á quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de Julio del año corriente para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último.

Zaragoza 3 de Octubre de 1911.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO

Negociado 3.º—Búsquas.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca del soldado desertor del Batallón de Ferrocarriles José Marqués Martín, hijo de Angel y de Carmen, natural de Zaragoza, nacido el 19 de Marzo de 1887, de oficio ajustador, de edad 24 años, 6 meses y 12 días, estado soltero, estatura un 1'583 metros, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo,

ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, y sin señas particulares; fué quinto por la Zona de Reclutamiento de Zaragoza para el reemplazo de 1908 con el núm. 106 del sorteo; entró á servir en 4 de Marzo de 1909 y prestó juramento de fidelidad á las Banderas el 11 de Abril del mismo año. Caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza.

Zaragoza 7 de Octubre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha, se convoca á oposición para proveer 60 plazas de aspirantes á la judicatura y al Ministerio fiscal.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por medio de una instancia del Presidente de la Audiencia Territorial á que pertenezca el pueblo donde tengan su residencia y dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición se requiere, conforme á lo prevenido en el artículo 83 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitrés años.
- 3.º Ser licenciado en Derecho por Universidad costeada por el Estado.
- 4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala dicha ley.

Estos extremos los justificarán los solicitantes acompañando á su instancia los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó certificación del Registro civil.
- 2.º Título de licenciado en Derecho ó testimonio notarial del mismo. En todo caso bastará acompañar certificación, librada por Universidad oficial, de haber concluído la carrera de Derecho, sin perjuicio de presentar el título original ó testimoniado cuando se le exija.
- 3.º Certificación del Alcalde de la vecindad del solicitante, en que se acredite que éste ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer en su buena fama.
- 4.º La declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades, incompatibilidades ó prohibiciones que la ley impone para ejercer cargos de la carrera judicial y fiscal.

En el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la *Gaceta de Madrid* inser-

te la relación de opositores que ordena el artículo 4.º del Real decreto de esta fecha, presentarán aquéllos en este Ministerio una certificación expedida por el Registro de penados de la Dirección general de Prisiones, que acredite que no están sujetos al cumplimiento de condena ni han sufrido penas de las comprendidas en el Código Penal. Al presentar esta certificación entregarán los opositores en la habilitación de esta Subsecretaría la cantidad de 20 pesetas en metálico, que previene el artículo 3.º del Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904.

También podrán acompañar otros documentos que acrediten servicios en la carrera judicial y fiscal ó méritos científicos.

Los ejercicios se practicarán en la forma que determina el Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904, el Real decreto de 1.º de Febrero de 1909 y el de esta fecha.

Madrid 5 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Avelino Montero Villegas.

(*Gaceta* 6 Octubre 1911).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

Convocatoria de interinos.

Debiendo proveerse interinamente por esta Junta provincial, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril último, las vacantes que ocurran de las Escuelas ó Auxiliares de sueldo menor de 2.000 pesetas en esta provincia, se convoca á los Sres. Maestros y Maestras á quienes convenga el formar parte del Cuerpo de interinos, para que lo hagan en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Para ser nombrado Maestro de Escuela pública se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años y poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido veintiún años podrán ser nombrados interinos los que tengan diez y ocho y reúnan los demás requisitos marcados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo marcado, expresando en ellas el punto de su residencia y señas de su domicilio, así como manifestarán el grado y sueldo de las Escuelas que desean, acompañando los documentos justificantes y las hojas de servicios y méritos, si los tuvieran.

Los que se encuentran desempeñando Escuela pública bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios fechada dentro del plazo de convocatoria y la partida de nacimiento legalizada.

Aquellos que hayan cesado en sus destinos unirán á los anteriores documentos la certificación de Penales.

Los que no hayan servido Escuelas públicas

deberán también acompañar copia del título, compulsada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia de su residencia, y si no lo tuviesen, bastará la certificación de reválida, siendo necesario para obtener el nombramiento que justifiquen poseer título profesional ó certificación del depósito expedida por el establecimiento donde el interesado hubiere hecho sus estudios.

Si los aspirantes tuvieren ya presentado expediente análogo en una Junta provincial, únicamente acompañarán á sus instancias el certificado de capacidad, estudios y méritos y la certificación de penales.

Serán excluidos de las relaciones de aspirantes los que dentro del plazo no presenten completa su documentación, así como se les adjudicará la plaza que les corresponda dentro de cualquiera de las categorías á aquellas que en sus instancias no señalen el grado, clase y sueldo de las Escuelas que soliciten desempeñar.

Zaragoza 6 de Octubre de 1911.—El Gobernador Presidente interino, Tirso Alonso y Alonso.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Arándiga.

El día 2 del actual se extravió del término municipal de Riela una res vacuna, propiedad del vecino de esta villa Antonio Ostáriz Lafuente, de las señas siguientes:

Un toro de los llamados becerros, de siete á ocho meses de edad, pelo negro lleva una mancha blanca en el morro, una marca en la anca y las dos orejas rasgadas.

Arándiga 5 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Vicente Royo.

Grisel.

El proyecto del presupuesto municipal de esta localidad, correspondiente al año 1912, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de la misma por espacio de quince días á los efectos legales.

Grisel 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Bernabé Tejero.

La Zaida.

Formada la matrícula industrial de esta localidad para 1912, se halla expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

La Zaida 6 de Octubre de 1911.—El Alcalde, P. O., Julio Galán.

Langa.

D. Tomás Valero Lacasa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Langa;

Certifico: Que la tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno de S. M. por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1912, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, es la siguiente:

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual — Pesetas.
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		
Paja.....	1	0'06	0'01	99.863	998'63
Leña.....	1	0'06	0'02	55.942	1.118'84
TOTAL.....					2.117'47

Lo que se anuncia al público por término de diez días para que contra ella se presenten las reclamaciones procedentes durante dicho término. Y en cumplimiento de lo acordado y lo ordenado en las disposiciones vigentes, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Langa á cuatro de Octubre de mil novecientos once.—Tomás Valero, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Salvadón.

Morés.

El expediente que se tramita en este Municipio para solicitar el establecimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1912, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, y cuyo arbitrio gravará los artículos de la siguiente tarifa:

Artículos	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual. — Pesetas.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	
Paja.....	100	2	0'10	3.000	300
Leña.....	100	2	0'10	2.732	273'20
TOTAL.....					573'20

Morés 2 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Miguel Serrano.

Sierra de Luna.

D. Ceferino Lambán Izuel, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Sierra de Luna;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en este pueblo y aprobado por la Junta municipal para el año de 1912, en el capítulo 9.º se halla consignada la cantidad de 2.716'86 pesetas que resulta de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la tarifa que sigue:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual — Pesetas.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	
Paja.....	100	2	0'25	5.980	1.495
Leña.....	100	2	0'25	4.887'46	1.221'86
TOTAL.....					2.716'86

Así consta en el acta original á que me remi-

to. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Sierra de Luna, á cinco de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Ceferino Lambán.—V.º B.º—El Alcalde, A. P.

Malanquilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia al público que el día 22 del presente mes dará principio el deslinde de las vías pecuarias de carácter local siguientes:

Primera. Llamada de Hoyo de Matarro, que principia en la partida del Regacho y termina en Peña Curva.

Segunda. Otra, que principia en la partida de Peña Curva y termina en la de Santa María (Monte del Tajado).

Tercera. Otra, que principia en la Fuente del Camino, límite del término de Bijuesca, atraviesa la Cabañera general número dos, en la partida de la Pedriza y termina en el Corral de los Machos, mojón del término de Aranda de Moncayo.

Cuarta. Otra, que da principio en el Aguadero de Cañálvaro y termina en el Esquiliche.

Quinta. Otra, que principia en el paraje del Colladillo ó Santa Bárbara y termina en el de Majada Larga.

Sexta. Otra, que principia en la Fuente de San Pedro y termina en el Cañuelo de la Hoya.

Séptima. Otra, que da principio en la Umbría del Esquiliche y termina en el Camino de la Virgen.

Octava. Otra, que sale de la partida de la Vejera y termina en la Fuente del Rebollo.

Afluyen á estas vías pastoriles y se hallan obstruidas las servidumbres pecuarias siguientes:

Afectan al número 1.—Una, que principia en el Puntal de los Horcajos y termina en el Corral Nuevo; otra, que principia en el Cerrojel y termina en los Corrales de Llano la Cueva, y otra, que principia en la Nava Fría y termina en los Corrales de las Tajuderas.

Al número 2.—Una, que principia en el Puntal de los Cabillos y termina en los Corrales del mismo nombre, y otra, que principia en el Corral de las Tajuderas y termina en los de Llano de la Cepilla.

Al número 3.—Una, que principia en los Corrales de Morón y termina en el Aguadero de Cañálvaro; otra, descansadero y salegal de las Almas; otra, para la Balsa del Caño, otra, salegal de la Loma, Majada y Corrales del mismo nombre y Caño; otra, que sale de Aguadero del Caño, pasa por los Corrales de las Cañadillas, salegal y descansadero de ésta partida y termina en Valdelosprados.

Al número 4.—Una, que principia en la Pedriza y termina en el Cerro de las Matas; otra, que sale de los Corrales de la Serrézuela y termina en el Cerro de las Matas, y otra, que sale de la Sisamona y acaba en la Balsa del Angosto.

Al número 5.—Una, que partiendo de Santa

Bárbara termina en los Corrales de las Viñas (entrada del Navazo); otra, que sale de la Fuente de los Tormos, San Pedro y termina en la Fuente Nueva, tiene su descansadero; otra, que sale del Corral de la Rotura y termina en el de la Rabiosa; otra, que sale de los Corrales de la Pelejera y termina en la Marcén; otra, que parte de Becerril y termina en los Corrales de la Corona, y otra, que sale de los mismos Corrales de la Pelejera, pasa por las Barracas y termina en la Fuente del Aguadero.

Al número 6.—Una, que principia en los Medianiles y termina en el Legado.

Al número 7.—Una, que principia en el Corral de Barranco Saz y termina en la Venta de los Cañizares, y otra, que principia en el Hondo del Tajado y termina en Cañálvaro.

Además de las operaciones de deslinde anteriormente indicadas, se procederá al amojonamiento de las vías pecuarias locales siguientes:

1.ª Una, que principia en la partida de la Calderuela y termina en el Entredicho.

2.ª Otra, que principia en el Aguadero y termina en Chozas Quemada.

3.ª Otra, que sale del mismo Aguadero, pasa por las casas, Corralejos y termina en Cerro Sajón.

A cuyo efecto se constituirá mi Autoridad sobre el mismo terreno llamado el Hoyo de Matarro, acompañado de las personas que sean necesarias, á efectuar la operación, y de los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presentaren.

Lo que se hace público por medio del presente, para que, llegando á conocimiento de los propietarios de fincas rústicas colindantes con las relacionadas vías y servidumbres pecuarias, puedan presenciar el acto y proponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Malanquilla 5 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Régulo López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personal que á continuacion se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del termino que se les fija, á contar desde la fecha de la publicacion del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIESTE MENA, Melchora; domiciliada últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, á evacuar una diligencia acordada por la Superioridad en causa sobre coacciones.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el incidente de pobreza promovido por Francisca Prades Remolar, viuda, por sí y como representante legal de sus hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, como herederos de su padre D. Isidoro Herrera López, á fin de que se les declarase pobres en sentido legal para litigar con D. Emilio y D. José Bragat y Bringas, como hijos y en tal concepto herederos de su padre D. José Bragat y Viñals, en pleito que intenta promover la parte actora sobre reclamación de bienes, en providencia dictada el veintitrés del actual ha acordado se notifique al demandado D. Emilio Bragat y Bringas, que se encuentra en ignorado paradero, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á diez y seis de Mayo de mil novecientos once.—El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma; habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D.^a Francisca Prades Remolar, viuda, mayor de edad, domiciliada en esta capital, por sí y como representante legal de sus hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, representada por el Procurador D. Leonardo Camón, bajo la dirección del Letrado D. Jesús Luna Carné, á fin de que se la declare pobre en sentido legal para litigar primeramente con D. José Bragat y Viñals, y por fallecimiento de éste contra D. José y D. Emilio Bragat y Bringas, como hijos y en tal concepto como herederos de su difunto padre dicho D. José Bragat y Viñals, sin que ninguno de ellos se haya personado en estos autos, á pesar de haber sido emplazados en legal forma, habiéndose tramitado este incidente con intervención tan solo del Abogado del Estado por ministerio de la Ley....

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á D.^a Francisca Prades Remolar y á sus cinco hijos Isidro, Francisco, Manuela, Juan y Fernando Herrera Prades, con opción á gozar de los beneficios que la Ley concede á los que obtienen tal declaración, en el litigio que se propone entablar contra D. José y D. Emilio Bragat y Bringas, como hijos y herederos de D. José Bragat y Viñals, sobre reconocimiento de derechos y entrega de bienes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis y treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, en la que no se hace expresa declaración de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez».

«Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede en el día de su fecha por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, hallándose celebrando audiencia pú-

blica, por ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fé.—P. H., Fausto Arnal».

Y á fin de que D. Emilio Bragat y Bringas se tenga por notificado en legal forma por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de Zaragoza, Granada y Jaén, la firmo en Zaragoza, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.—P. H., Fausto Arnal.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en causa que se sigue en este Juzgado contra Andresa Almozada Pilón y María Dolores García Andreu, sobre estafa, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Miguel Delgado, que habitaba calle de Santiago, veinticuatro, y á Gerardo Barrao, domiciliado en la misma calle, nueve, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital el día trece de Noviembre próximo, á las diez, al objeto de que asistan como testigos al juicio oral de la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario, P. H., Fausto Arnal.

Cédula de notificación.

En la causa tramitada en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, sobre lesiones, contra Emilio Alcaine Lierta, se dictó por la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, con fecha once de Septiembre finado, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos.—Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Emilio Alcaine Lierta, declarando las costas de oficio. Así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gadeo.—Lorenzo del Fresno.—Enrique D. Ruiz de Castillo».

Y á fin de que Mariano Marcuello se tenga por notificado en legal forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, á dos de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Licenciado Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en el incidente de pobreza promovido por el Presidente de la Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza, para litigar contra Victoria Aroca Pañero y su esposo Eusebio Bonafonte Ramos, cuyo actual domicilio es desconocido, ha acordado que la sentencia dictada se notifique en su parte necesaria al expresado demandado, y cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Zaragoza, á ocho de Julio de mil novecientos once. Visto por el Sr. D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, este incidente de po-

breza, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre y con poder en forma de la Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza, á quien dirige el Letrado D. José Iranzo, para litigar con los cónyuges Victoria Aroca y Eusebio Bonafonte, que no han comparecido en autos, siendo parte el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre á la Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad de Zaragoza, para litigar con doña Victoria Aroca y D. Eusebio Bonafonte, sobre reclamación de bienes, con opción á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase. Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Sáez Sánchez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Eusebio Bonafonte, expido y firmo la presente en Zaragoza, á cinco de Octubre de mil novecientos once.—P. S., Juan Almudí.

Ateca.

Cédula de notificación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, en ejecutoria de causa seguida contra Antonio Viejo Arroyuelos, sobre hurtos, y para que sirva de notificación á los herederos del perjudicado D. Santiago Mallén, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se hace saber por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que en dicha causa se dictó por la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza la sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Viejo Arroyuelos á la pena de un año y un día de presidio correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas. Le condenamos también á que abone á D. Alfredo Soriano cinco pesetas y á D. Santiago Mallén una, con el apremio personal correspondiente, por el valor de las uvas, en el caso de que éstas no les hubiesen sido devueltas ó no estuvieren en estado de serlo. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcial de la Campa.—Ceferino Gutiérrez.—Luis Tejemira.

Ateca dos de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, P. H., Eduardo Muñoz.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Manuel Pérez Novella, en causa seguida contra el mismo sobre hurto, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, las fincas que á continuación se

describen, sitas en término municipal de Campillo de Aragón:

1.^a Un campo, secano, de cabida una yugada, sito en la partida del Cerro Turrón; lindante al Saliente y Norte con montes, al Sur con otro de Angel Gotor Colás y al Poniente con el de Dionisio Gotor: tasado en setenta y cinco pesetas.

2.^a Otro campo, secano, sito en la partida de la Torre, de cabida de una yugada; que linda al Saliente con otro de Angel Gotor Calmarza, al Sur y Norte con montes y al Poniente con campo de José Calmarza: tasado en cien pesetas.

3.^a Otro campo, secano, sito en la partida de la Diega, de cabida dos yugadas; que linda al Saliente con otro de Félix Colás, al Sur con el de Julián Benedí, al Norte con montes y al Poniente con el de Dionisio Gotor: tasado en quinientas pesetas.

4.^a Otro campo, secano, sito en la partida de Valdenarros, de cabida de media yugada; que linda al Saliente con Joaquín Martínez, al Sur con el de Tomás Gotor y al Poniente y Norte con otro de Manuel Gotor: tasado en cuarenta pesetas.

5.^a Otro campo, secano, en la partida del Villar, de cabida de un cuarto de yugada, que linda al Saliente con camino de Milmarcos, al Sur con campo de Pedro Dalda, al Poniente con el de Aniceto Colás y al Norte con el de Pedro Gotor: tasado en treinta pesetas.

6.^a Una casa, sita en la calle de Santa Lucía, marcada con el número dos, cuya extensión superficial no consta; lindante por derecha entrando con corral de Juan Gotor, por izquierda con casa de Manuel Gotor y por espalda con cerrado de Manuel Calmarza: tasada en dos mil pesetas.

El remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se verificará el día treinta y uno del actual, á las once de la mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretendan adquirir; que no se admitirá licitador alguno que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á tres de Octubre de mil novecientos once.—Lisardo Fuentes.—De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

Borja.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, instadas por D. Rodolfo Araus Chies, Procurador, en nombre de D. Rosendo Pujol, contra D. Mariano Urchaga Tabuenca, ha acordado se le cite de comparecencia por segunda vez ante este Juzgado para el día diez y siete del

actual, á las once de su mañana, á fin de declarar bajo juramento indecisorio, á tenor de las preguntas formuladas por la parte actora, en su escrito de diez y ocho de Agosto último; previéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y hallándose en ignorado paradero D. Mariano Urchaga Tabuenca, se le cita, con arreglo al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de la presente cédula, que firmo en Borja, á dos de Octubre de mil novecientos once.—Pedro Sirgado.

Daroca.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado José Juan de la Cruz, Cruz Ricarte y otro, en causa seguida en este Juzgado sobre infracción de la ley Caza, se sacan á tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción á tipo, las dos fincas que le fueron embargadas á dicho penado, las cuales se describen á continuación:

1.^o Una viña, de tres yugadas, en término de esta ciudad, partida de Valda; lindante al Norte con Simeón Morellón, al Este con Ignacio Tallada, al Sur con senda y al Oeste con D. Andrés Cruz: tasada en mil quinientas pesetas.

2.^o Otra viña, en el Val de este mismo término, de dos yugadas de cabida; lindante al Norte y Este con María Gallégo, al Sur con Luis Martín y al Oeste con Cipriano Soriano y Benito Esteban: tasada en quinientas pesetas.

Dicho acto tendrá lugar ante este Juzgado el día veintiocho del actual, á las diez. No se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas; que podrán hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Dado en Daroca á dos de Octubre de mil novecientos once. — Antonio de Cáceres. — De su orden, por D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

Pina de Ebro.

Cédula de notificación.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la ejecutoria de la causa número doscientos noventa y nueve de mil ochocientos noventa y tres, por el delito de disparo y lesiones, contra José Berdala Gallardo, he acordado que en atención á haber fallecido éste, se haga saber á José Berdala Laita, heredero de aquél, cuyo paradero se ignora, por medio de la presente cédula y á los fines del artículo mil cuatrocientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, que la segunda subasta de la tercera parte de una casa de la calle de las Tenerías, número doce, del pueblo de Nuez de Ebro, embargada al José Berdala para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al mismo en dicha causa, tendrá lugar en este Juz-

gado el día veintiséis del actual y hora de las diez.

Pina de Ebro tres de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Miguel Valentín.

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción del partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á José Berdala Gallardo, en la causa número doscientos noventa y nueve de mil ochocientos noventa y tres, por el delito de disparo y lesiones, se saca á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente embargada al Berdala y Gallardo, sita en la villa de Nuez de Ebro:

Tercera parte indivisa de una casa en la calle de las Tenerías, de dos pisos contando el firme, que confronta por derecha con otra de los herederos de D. Mariano Gallardo, por izquierda con la de Saturnino Amorós y por la espalda con camino del Monte; está señalada con el número doce: tasada en ciento ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis del actual y hora de las diez; advirtiéndose á los que deseen tomar parte en ella que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento de la misma; que tienen que consignar previamente, como depósito, el diez por ciento y presentar su cédula personal, y que no consta haya título de propiedad del inmueble que se vende.

Dado en Pina de Ebro á tres de Octubre de mil novecientos once.—Miguel Otal.—D. S. O., Miguel Valentín.

Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado, sobre hurto de un carnero, contra Fermín Macayo Laínez (a) *Pincho*, se saca á tercera y pública subasta, sin sujeción á tipo, en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, la finca siguiente:

Mitad de una casa, antes quinta parte, sin número, sita en la calle de la Iglesia del pueblo de Trasmoz, cuya capacidad se ignora; confrontante por la derecha entrando con la calle de la Iglesia, por la izquierda con casa de Gregorio Andía y por la espalda con la calle de la Cárcel: tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

Lo que se hace saber al público para el que quiera interesarse en la indicada subasta.

Dado en Tarazona de Aragón, á treinta de Septiembre de mil novecientos once.—Romualdo Sancho Morlán.—D. S. O., Dr. gr.^o, J. Angel Mur.